



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE JULIO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DEL INTERIOR  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UIA-088-2025  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintidós de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-011-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Comisionado Mayor **Juan Emilio Rivas Benítez**, director general; Subcomisionada **Tamara de los Ángeles Gutiérrez Pacheco**, jefa de la División Administrativa Financiera; Teniente **Keylin Massiel Álvarez Espinoza**, jefa de la Unidad de Presupuesto; Capitán **Ana María Novoa Ramírez**, jefa de la Oficina de Adquisiciones; Capitán **Erick Javier Martínez Orozco**, responsable de la Oficina de Contabilidad, y **Jaime René Brenes Mejía**, jefe de la Unidad de Presupuesto, todos de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) del Ministerio del Interior; y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Opinión No Calificada:** El **Informe de Ejecución Presupuestaria** de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) del Ministerio del Interior, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido presentado razonablemente en todos sus aspectos importantes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No 1179); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley



No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas; y 2) **Informe sobre el control interno**, se observó que los gastos ejecutados se encontraron debidamente soportados, registrados y autorizados y correspondieron al período sujeto a revisión; fueron razonablemente presentados y revelados en la ejecución presupuestaria del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, por lo tanto, no se determinaron hallazgos de control interno.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintidós de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-011-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.



**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Comisionado Mayor **Juan Emilio Rivas Benítez**, director general; Subcomisionada **Tamara de los Ángeles Gutiérrez Pacheco**, jefa de la División Administrativa Financiera; Teniente **Keylin Massiel Álvarez Espinoza**, jefa de la Unidad de Presupuesto; Capitán **Ana María Novoa Ramírez**, jefa de la Oficina de Adquisiciones; Capitán **Erick Javier Martínez Orozco**, responsable de la Oficina de Contabilidad, y **Jaime René Brenes Mejía**, exjefe de la Unidad de Presupuesto, todos de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) del Ministerio del Interior.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA